



LOWER RIO GRANDE

Public Water Works Authority

325 Holguin Road Vado, New Mexico 88072 (575) 571-3628

Reglamento Para un Mínimo Adicional

Este Reglamento debe de ser usado una vez que sea establecida la clarificación del Reglamento del Miembro/Consumidor de la Autoridad lo cual requiere que cada vivienda, residencia o lugar de negocio tenga instalaciones de servicio de agua y drenaje separado.

La Autoridad reconoce que debido a consideraciones estructurales y de plomería no siempre es posible instalar un servicio de agua y/o drenaje separado para cada vivienda, residencia o lugar de negocio.

En tal situación el personal de la Autoridad debe de tomar una determinación y presentar una autorización a la Mesa Directiva o su designado indicando que los requerimientos del Reglamento del Miembro/Consumidor de la Autoridad, que cada vivienda, residencia o lugar de negocio tenga servicio de instalaciones de agua y drenaje por separado, solamente que esté exento basado en una inspección física y documentación de apoyo.

Después de la aprobación de la autorización por la Mesa Directiva de la Autoridad o su designado, la vivienda, residencia o lugar de negocio debe ser valorada para un cargo mínimo adicional para cada servicio de vivienda, residencia o lugar de negocio que utilice el agua y/o drenaje. El mínimo adicional no debe de ser usado para calcular el cargo(s) máximo(s), sino para agregar a los cargos.

Además, puede ser recomendado por la Autoridad que las instalaciones de agua y/o drenaje se coloquen más grandes para proporcionar una fluidez y una presión adecuada.

Este Reglamento no debe de reemplazar el Documento Gubernamental de la Autoridad y el Reglamento del Miembro/Consumidor, pero debe de reemplazar cualquier otro reglamento o Acción de la Mesa Directiva con respecto a los cargos y servicios Mínimos Adicionales.

PASADO APROBADO Y ADOPTADO este 3er día de Noviembre, 2010.

(Sello)

Por _____
Roberto M. Nieto, Presidente

DOY FE:

Santos Ruiz, Secretario